PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1854
EXPEDIENTE Nº 5721-002131/12.

NEUQUÉN, 22 NOV 2012

VISTO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes ubicadas en la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Estético Expresiva procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al día 31 de marzo de 2012, atento a lo establecido en el Artículo 35º, del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, realizó la distribución indicada en el Artículo 35º, del Estatuto del Docente Ley 14.473;

Que la nómina de vacantes fue verificada por la Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1º) LLAMAR a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, Títulos Docentes, para cubrir cargos de Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley provincial 956, PRIMER LLAMADO.

2º) ESTABLECER, que la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles a partir del día **23 de noviembre de 2012**.

3º) DETERMINAR, que la nómina de vacantes forma parte de la presente Resolución como Anexos I y II.

4º) INDICAR, que los aspirantes deberán presentar la solicitud y la documentación necesarias para su clasificación, según los ítems valorables vigentes a la fecha de inscripción. Las mismas serán presentadas ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, sita en calle Belgrano y Colón de Neuquén capital, personalmente, por interpósita persona debidamente autorizada o bajo pieza certificada, en este último caso se considerarán aquellas cuyo matasellos registren fecha no posterior al último día del plazo estipulado.
Se utilizarán formularios que se proveerán al efecto, los que deberán ser cumplimentados en todos los ítems en forma legible, sin raspaduras ni enmiendas y acompañados de la documentación que no obre en su legajo.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1854
EXPEDIENTE Nº 5721-002131/12.

Requisitos para los interesados en abrir legajo:

- Fotocopias autenticadas de:
  - ❖ Título docente registrado en la Provincia.
  - ❖ Partida de Nacimiento.
  - ❖ Documento Nacional de Identidad, incluyendo la hoja de domicilio.
  - ❖ Otros Títulos oficiales de carreras terminadas.
  - ❖ Toda otra documentación que acredite su actuación docente.

5º) INDICAR, que, a cada aspirante, se le extenderá un recibo en el que constará la presentación de la solicitud y comprobantes agregados.

6º) ESTABLECER, que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.

7º) ACLARAR, que no se recibirá documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

8º) DISPONER, que los aspirantes citarán las Escuelas Cabeceras del Área donde deseen desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de los Jardines de Infantes que correspondan a ella. Podrán inscribirse hasta en dos (2) Escuelas Cabeceras debiendo cumplimentar una solicitud por cada una de ellas. La inscripción en más de dos (2) de ellas anulará las inscripciones realizadas.

9º) INDICAR, que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación determinará descalificación del aspirante y la devolución de la documentación, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.

10º) RATIFICAR, a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción. Por aplicación de la Resolución N° 1279/11 las certificaciones del Anexo I, Inciso C, se acreditarán mediante copia de Disposición de Autorización (del Nivel) y la certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares. Cuando se trate de campamentos educativos la acreditación se realizará mediante certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares.

11º) DETERMINAR que el personal clasificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.

12º) ACLARAR que, ante igualdad de puntaje entre dos (2) o más aspirantes, se atenderá a lo determinado en el Punto XIV del Artículo 63º, del Estatuto del Docente.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1854
EXPEDIENTE Nº 5721-002131/12.

13º) ESTABLECER, que la elección de cargos se realizará en Acto Público en las Escuelas Cabeceras, hasta cubrir la totalidad de las vacantes, en este caso, en fechas y horas a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario a través del correspondiente cronograma. Los aspirantes deberán presentarse en las Escuelas Cabeceras portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante el Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.

14º) PODRÁN, inscribirse los docentes:

a) Titulares en institutos Privados de la Jurisdicción Provincial.
b) Titulares en instituciones Públicas de la Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de Nivel o Modalidad, cuando hayan cumplido con el tiempo estatutario establecido: dos (02) años en el cargo.
c) Que no excedan las doce (12) horas cátedra Titulares en la Jurisdicción Provincial en el Nivel Medio, situación que acreditarán con la presentación de la Declaración Jurada de Cargos y Actividades.

- Para el caso citado en el inciso a), el docente deberá presentar la renuncia al cargo con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha establecida para la toma de posesión, circunstancia que acreditará en el mismo acto presentando duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento en los puntos a) y b).

15º) ACLARAR, explícitamente que, los docentes titulares de otras jurisdicciones deberán presentar norma legal de baja de titularidad de la Provincia de la que proceden, al momento de inscribirse en el Concurso de Ingreso.

16º) ORDENAR que, aquel docente que se encuentra inscriptos simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.

17º) ESTABLECER que los docentes que en Asamblea Pública tomen un cargo titular, cualquiera sea éste, su nivel o su modalidad, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de las convocatorias de Ingreso a la Docencia del presente año.

18º) DEJAR explicitado que, quien tome posesión del cargo, debe permanecer en el mismo como mínimo durante dos (2) años, según Artículo 30º del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

19º) FIJAR, como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2013/2014.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1854
EXPEDIENTE Nº 5721-002131/12.

20º) DISPONER, que los docentes que renuncien a la titularidad sin causas debidamente justificadas no podrán presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores.

21º) ESTABLECER que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 19º, de la presente norma legal, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 20º, y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del Movimiento de Personal siguiente.

22º) INDICAR que atento a lo establecido en el Artículo 18º, del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19º, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta días (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.

23º) ESTABLECER, que por la Dirección Estético Expresiva, se cursarán las comunicaciones de práctica.

24º) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Asesoría Legal; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Distritos Regionales Educativos I a X; **VUELVA** el presente Expediente a la Dirección de Estético Expresiva a los fines indicados en el Artículo 23º. Cumplido **GIRAR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario para prosecución del trámite.

ES COPIA

SO/mg

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Vicepresidente Educación y Presidente
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1854
EXPEDIENTE Nº 5721-002131/12.

ANEXO I

NÓMINA DE VACANTES AL DÍA 31 DE MARZO 2012, NIVEL INICIAL CONCURSO DE INGRESO A LA DOCENCIA AÑO 2012

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS "A" y "B"

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473

b) INGRESO

Ord	Jard Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	5	Cutral Có	1º	A	II	Rs. Nº Vac. Res 708/74	301	T
2	8	Zapala	1º	A	III	Rn. Cabaña Disp. 683/06	301	T
3	15	Cutral Có	1º	A	II	Rs. Nº 1946/87	301	COMP
4	16	Chos Malal	1º	B	V	Rs 706/99 y Rs. Fj. Turno Nº 1612/03	301	M
5	17	Neuquén	1º	A	I	Rn Guinder Disp. 722/08	301	M
6	19	Las Lajas	1º	B	VII	Vac. Jub. Disp Nº 970/12	301	COMP
7	20	Aluminé	2º	A	IV	Tras. Santa Cruz Verónica Rs Nº 1209/08	301	COMP
8	22	Centenario	1º	A	VI	Tras. Gamarra, Eliana Melisa Res. 1093/09	301	T
9	23	Neuquén	1º	A	I	Vac. Disp. Nº 2020/12	302	T
10	41	San Patricio del Chañar	1º	B	VI	Vc. Cr. 1210/05	302	T
11	42	Neuquén	1º	A	VIII	Jub. Appendino Diso. Nº 214/09	301	M
12	43	San Martín de los Andes	1º	B	IX	Vc. Tras. Rubio M. Laura Nº 1093/09	301	T

ES COPIA
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

Prof. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Vicepresidente 2º Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1854
EXPEDIENTE Nº 5721-002131/12.

ANEXO II

NÓMINA DE VACANTES AL DÍA 31 DE MARZO 2012, NIVEL INICIAL CONCURSO DE INGRESO A LA DOCENCIA AÑO 2012

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS "C" y "D"

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° del Estatuto del Docente Ley 14.473

b) INGRESO

Ord	Jard Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	34	Piedra del Águila	1º	C	II	Fij. Pta. 105/99	302	T
2	37	Rincón de los Sauces	1º	C	VI	Rs. Nº 0284/01	302	T
3	38	Picún Leufú	2º	C	II	Rs. Nº Rn. Doblas Disp 656/06	302	COMP
4	47	Rincón de los Sauces	1º	C	VI	Rs. Nº 189/01	301	M
5	51	Buta Ranquil	2º	C	V	Rs. Nº 2486/05	301	COMP
6	52	Añelo	2º	D	VI	Ren Jerez	301	COMP
7	57	Villa la Angostura	2º	C	IX	Rs Nº 410/08	302	T

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Formación y Docencia
del Consejo Provincial de Educación